



VISTO:

El Informe N° 000049-2025-SERNANP/DGTANP-SGP del 26 de setiembre del 2025 emitido por la Subdirección de Gobernanza y Participación de esta Dirección y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, señala que el Comité de Gestión del Área Natural Protegida del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado está encargado de apoyar al Área Natural Protegida (en adelante ANP), en base a lo estipulado por la Ley, el Plan Director, el Reglamento y el Plan Maestro respectivo, en el ámbito del ANP correspondiente; y sobre la temática vinculada a la gestión de esta. No tiene personería jurídica y se puede establecer por tiempo indefinido, dependiendo de la renovación de su reconocimiento; complementariamente, el numeral 17.2 del artículo 17 señala que el Comité de Gestión cuenta con una Comisión Ejecutiva, que es su órgano ejecutor, siendo uno de sus miembros el presidente del Comité de Gestión. La conformación de la Comisión Ejecutiva es estipulada por la Asamblea General del Comité de Gestión;

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP y sus modificatorias, se aprueban las Disposiciones Complementarias en materia de Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y de las Áreas de Conservación Regional;

Que, con Resolución Directoral N° 228-2023-SERNANP-DGANP del 25 de setiembre del 2023, se reconoce por el periodo de 02 años a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Parque Nacional Sierra del Divisor y se aprueba su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, con Carta N° 002-2025-CdG-PNSDV del 12 de setiembre del 2025, el presidente del Comité de Gestión del Parque Nacional Sierra del Divisor comunica que el día 22 de agosto del 2025 se realizó la Asamblea para la elección de la nueva Comisión Ejecutiva del área, para el periodo 2023 - 2025 y la aprobación de su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento, solicitando su reconocimiento;

Que, mediante Informe N° 000007-2025-SERNANP/PNSDV del 24 de setiembre del 2025, el jefe del Parque Nacional Sierra del Divisor solicita el reconocimiento de la Comisión Ejecutiva actualizada y aprobación del Reglamento de sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del área;

Que, ante lo expuesto, a través del informe del visto, se concluye que, la conformación de nuevos miembros de la Comisión del Comité de Gestión del Parque Nacional Sierra del Divisor, realizada en Asamblea de Miembros de fecha 22 de agosto de 2025, se encuentra conforme a lo dispuesto en la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, que regula la materia y asegura la participación de los actores

involucrados en dicha Área Natural Protegida. Asimismo, se precisa que el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento se adapta a lo normado en la Resolución Presidencial N° 095-2020-SERNANP y la Resolución Presidencial N° 075-2022-SERNANP, por tanto, se recomienda se reconozca la vigencia de la Comisión Ejecutiva, por un periodo de dos (02) años y el Reglamento;

Que, ese sentido, corresponde emitir el acto que atienda lo solicitado,

Con el visto bueno de la Subdirección de Gobernanza y Participación y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por los literales c) y f) del artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2025-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer por el periodo de dos (02) años, a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Parque Nacional Sierra del Divisor, integrada por los representantes de las siguientes instituciones:

CARGO	INSTITUCIÓN
Presidente	Centro de Salud CLAS - Requena
Vicepresidente	Pescarte Amazon Products S.R.L.
Secretaría Técnica	Jefatura del Parque Nacional Sierra del Divisor
Coordinado Sector Pucallpa	Dirección de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial – DACI, MINCUL
Coordinador Sector Contamana	Asociación Cinco Unidos
Coordinador Sector Requena	Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Manos Unidas

Cuadro que obra en el Informe N° 000049-2025-SERNANP/DGTANP-SGP.

Artículo 2.- La Comisión Ejecutiva reconocida en el artículo anterior deberá proceder a su instalación dentro de un plazo no mayor a diez (10) días calendarios de notificada la presente resolución, debiendo ratificar los acuerdos asumidos desde la fecha de su elección.

Artículo 3.- Reconocer el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Parque Nacional Sierra del Divisor, anexo a la presente Resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp> .

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ENRIQUE ALFREDO NEYRA SAAVEDRA

DIRECTOR DE GESTIÓN TERRITORIAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS(e)